CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000591

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 19 MAY 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.135 y su reglamento, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; Artículo 55º de la La Ley Nº 21.405; Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de funcionarios municipales y Decreto Ley N°3.551 Titulo II, de 1980; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 y Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025.

El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3° Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

5° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000591

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

5° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario , y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican.

Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

7° Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajo pesado a los funcionarios a que se refieren los artículos 1° y 3° que perciban la bonificación por retiro; siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

8° Que el artículo 8 del Reglamento de la Ley N°21.135 referido a la postulación del personal municipal a que se refiere la Ley, deberá postular a los cupos que se contemplan para cada anualidad para la bonificación de retiro voluntario, bonificación adicional, bono por antigüedad y bono por trabajo pesado, de acuerdo a los plazos, condiciones y procedimiento previstos en el artículo 11 del mismo Reglamento, que indica que el periodo de postulación año 2022, comenzará el 1 de enero de 2022 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

9º Que, en el artículo 55º de la Ley Nº 21.405 se establece un período especial de postulación extraordinario a los beneficios de incentivo al retiro contemplados en la Ley Nº 21.135.

10º Que Oficio Nº641/2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Informa procedimiento de postulación extraordinario para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario.

DECRETO:

1. Determínese la nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional, que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Se hace presente que en dicha nómina se incorporan, además, quienes postularon a los bonos por antigüedad, prescindiendo si a esta data se encuentran acreditados los requisitos para impetrarlos, sin perjuicio que dicha verificación se realizará en su oportunidad y se emitirá un certificado en que conste dicha circunstancia, el que será enviado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al igual que una actualización de la antigüedad prevista para el pago de la bonificación adicional.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000591

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario (art. 1°, 2°, inc. Primero y 3°)	Postula a Bonificación Adicional (art. 2°, inc. Tercero, y 8°)	Postula a Bono por Antigüedad (art. 10)	Postula a Bono por Trabajo Pesado (art. 11)
Orellana Quintriqueo José	[redacted]	Si	Si	No	No
Reyes Rebolledo Ramiro	[redacted]	Si	Si	No	No
Gacitúa Pinto Sergio	[redacted]	Si	Si	No	No
Chacón Morales Ingeborg	[redacted]	Si	Si	No	No
Pavéz Ángel Ingrid	[redacted]	Si	Si	No	No
Henríquez Molina Aldo	[redacted]	Si	Si	No	No
Medina Palma Salvador	[redacted]	Si	Si	No	No

2. Determínese la nómina de funcionarios regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a la bonificación por retiro voluntario y que según el Reglamento de retiro voluntario indica que la edad tope para postular tanto para hombres y mujeres es hasta los 65 años por lo tanto no cumplen los requisitos para acceder a tales estipendios.

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Requisitos No Cumplidos
Arriola Poblete Rodrigo	7.006.362-K	Requisito de edad se encuentra excedido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS RUBIO CANCINO
Secretario Municipal (S)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CRC/RAP/FCQ/maa

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Personal y Bienestar
- Interesados (6)
- Secretaría Municipal
- Página Web